

EDICTO No. PARQ-016-2014

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **GEB-09F** se ha proferido la **RESOLUCIÓN N° VCT - 0808 DEL 11 MARZO DE 2014, Por medio de la cual se perfecciona una cesion de derechos y en su parte resolutive dice;**

ARTÍCULO 1. DECLARAR perfeccionada la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos y obligaciones que le corresponden a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, dentro del Contrato de Concesión No. **GEB09F** a favor de la empresa **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.** con Nit. No. 900.193.739-6, por las razones expuestas en la parte motiva del presente pronunciamiento.

PARÁGRAFO 1. Como consecuencia de lo anterior, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente resolución téngase a la empresa **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, como única titular del Contrato de Concesión No. **GEB-09F**, y responsable ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO 2. Excluir del Registro Minero Nacional a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** Por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la apoderada de las sociedades **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** y **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.** o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO 3. Ejecutoriada esta providencia, a través de la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente cesión de derechos.

ARTÍCULO 4. Una vez inscrita la cesión correspondiente, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5. Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 01 de 1984 en consonancia con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 del 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de Mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de Mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

ORIGINAL FIRMADO

JULIAN ALBETO GRISALES GALVIS
Gestor con de Funciones de Coordinación
Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboro: Saida Luz Córdoba Robledo